

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D

*“Por la cual se LEVANTA EL NIVEL DE PREVENCIÓN para el control de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2022, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y se toman otras determinaciones”*

### EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en las leyes 99 de 1993, 1625 de 2013, y en los artículos 4° y 5° del Acuerdo Metropolitano 16 de 2017, en concordancia con el artículo 7°, literal k) del Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y artículo 14 del Acuerdo Metropolitano N°04 de 2018, y el Acuerdo Metropolitano 01 de 2021,

### CONSIDERANDO QUE

Según el parágrafo 3 del artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, son las autoridades ambientales competentes, las que deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio establecido de acuerdo con el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire.

Conforme al artículo 9 de la resolución 2254 de 2017, la declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia que corresponde a las autoridades ambientales competentes, con el fin de tomar medidas integrales de control de la contaminación y de reducción de la exposición de los receptores de interés, deberá hacerse de manera coordinada con los organismos responsables de la gestión del riesgo.

La red de monitoreo de calidad del aire del Valle de Aburrá, está orientada a realizar el seguimiento de las concentraciones en puntos representativos de los diferentes entornos en los diez (10) municipios que conforman la Región Metropolitana del Valle de Aburrá, información que debe ser analizada conjuntamente con los fenómenos de dispersión y transporte de contaminantes y la distribución de emisiones, para un mayor conocimiento de la calidad del aire, lo cual se ha facilitado por la instrumentación y conocimiento técnico aportado desde el proyecto SIATA.

Mediante Acuerdo Metropolitano N°16 de 2017, se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá 2017-2030 –PIGECA-, como Plan Estratégico para la disminución a corto, mediano y largo plazo de la contaminación atmosférica. Este Plan clasifica la Cuenca Atmosférica del Valle de Aburrá como área fuente de contaminación por material particulado menor de 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>) y como consecuencia se deberán implementar medidas y programas regionales de reducción de la contaminación con énfasis en la emisión primaria de este contaminante y sus gases precursores (NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub>, COV).

Mediante el Acuerdo 04 de 2018, se establece el Plan Operacional para Enfrentar Episodios de Contaminación Atmosférica –POECA- es un Eje Temático del Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA-, que comprende un conjunto de medidas tendientes a reducir los niveles de contaminación en el corto plazo, con el fin de prevenir los efectos adversos a la salud de la población por la exposición a altos índices de contaminación, que se enfoca en la gestión de episodios de contaminación por PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub> y O<sub>3</sub>, contaminantes que reportan superaciones de los límites máximos permisibles para tiempos cortos (horas) de exposición de la población y que a su vez han sido priorizados en las metas de calidad del aire establecidas por el PIGECA.

El Acuerdo Metropolitano 01 de 2021, derogó el Acuerdo Metropolitano 016 de 2020 y MODIFICÓ DE MANERA TRANSITORIA, el artículo 27 del Acuerdo Metropolitano 04 de 2018, en el siguiente sentido:

*“(...) Modificar de manera transitoria el artículo 27 del acuerdo Metropolitano N°04 de 2018, el cual quedará así:*

**“Parágrafo transitorio 1. Flexibilización de las estrategias de reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad.** *Las estrategias de reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad establecidas en el presente artículo podrán ser flexibilizadas, modificadas o reemplazadas, durante la vigencia de las restricciones o recomendaciones adoptadas por el gobierno nacional y departamental o por los gobiernos municipales con ocasión de la pandemia COVID-19”*

*“Las medidas serán adoptadas mediante Resolución Metropolitana y deberán consultar aspectos económicos, sociales, de salud pública, de seguridad y de gestión del riesgo, examinados por los respectivos consejos metropolitanos.*

**“Parágrafo transitorio 2. Desarrollo de las medidas de Eco-ciudad**



*“Durante la vigencia de las restricciones o recomendaciones adoptadas por el gobierno nacional y departamental o por los gobiernos municipales con ocasión de la pandemia COVID-19 la autoridad Ambiental Urbana podrá emitir recomendaciones adicionales complementarias a las estrategias de reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad con el fin de promover, comunicar y socializar las siguientes medidas de Eco-ciudad: (...)”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 000304 del 23 de febrero de 2022 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de y 1913 2021”*, hasta el 30 de abril de 2022; **razón por la cual se estima que continúan vigentes las restricciones que dieron lugar a las modificaciones transitorias establecidas en párrafo anterior, hasta el 30 de abril de los corrientes, o hasta el día, en que el Ministerio de Salud y Protección Social, se pronuncie de manera diferente.**

Los dos factores externos más relevantes que pueden modificar la concentración de contaminantes en la **región están asociados a la influencia de incendios de cobertura vegetal en regiones cercanas y lejanas al Valle de Aburrá, así como las condiciones de temperatura superficial del Océano Pacífico oriental asociadas al fenómeno ENSO.**

Durante el episodio del primer semestre de 2022, según indica el informe del SIATA, se consideran dos escenarios diferentes como son: el primer escenario, es que, en la última semana del mes de febrero, y en la primera y última semana de marzo de 2022. existe una probabilidad baja de que cinco o más estaciones poblacionales superen concentraciones que indiquen una calidad de aire Dañina para la Salud (ICA rojo) y una probabilidad alta que un número similar de estaciones indiquen un índice de calidad de aire Dañino para Grupos Sensibles (ICA Naranja). El segundo escenario, es que en entre el 7 y el 25 de marzo de 2022 existe una probabilidad alta que cinco o más estaciones poblacionales indiquen un índice de calidad de aire Dañino para Grupos Sensibles (ICA Naranja). Para este mismo período existe una probabilidad alta que al menos un día, cinco o más estaciones poblacionales, superen concentraciones que indiquen una calidad de aire Dañina para la Salud (ICA rojo).

Por lo anterior, mediante Resolución Metropolitana N° D 000166 de 2022, se declaró el Período de Gestión de Episodios de Contaminación Atmosférica entre el 14 de febrero y 1 de abril de 2022, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.



Desde el martes 22 de febrero de los corrientes, se presentó un incremento progresivo en los registros de las concentraciones de PM<sub>2.5</sub> en las estaciones de la Red de Calidad del Aire, con aumentos importantes durante los dos días siguientes. Estos incrementos coincidieron con el transporte de masas de aire provenientes, según lo indican las trayectorias estimadas, desde la región sur del país, como también desde la región norte de Colombia y Venezuela. Por lo anterior, fue necesario declarar el 25 de febrero de 2022, mediante Resolución Metropolitana 000299, el nivel de prevención (Nivel II) en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a partir del 28 de febrero de 2022, de conformidad con el Acuerdo Metropolitano N°. 04 de 2018 modificado por el Acuerdo N°01 de 2021, imponiendo medidas de restricción de circulación al transporte de carga y volquetas.

En este mismo sentido, el informe del SIATA **emitido el 2 de marzo** del año que avanza, señala que desde el sábado pasado, los registros satelitales a partir de los cuales se ubican los puntos calientes asociados muy probablemente a incendios, muestran en la región norte de Colombia y Venezuela una tendencia decreciente. Al mismo tiempo, la región norte de Suramérica ha presentado incrementos en la humedad y lluvias generalizadas que muy probablemente hayan favorecido en la reducción de estos puntos calientes en esta zona del continente. Para la región que incluye el Valle de Aburrá se han observado lluvias de amplia cobertura y larga duración en las horas de la tarde y noche en los últimos días, lo cual ha favorecido los procesos de remoción húmeda de contaminantes de la atmósfera. Coincidente con esta tendencia, el sensor de Black Carbon de la estación Tráfico Centro ha indicado poca afectación por aerosoles asociados a quema de biomasa durante el mismo período de tiempo. Con todas estas condiciones, más las medidas que se tomaron por parte de la autoridad ambiental en la movilidad de la región, se evidencia actualmente una reducción significativa de los niveles de PM<sub>2.5</sub> de la Red de Monitoreo, por lo que en el momento un gran número de estaciones presentan ICA bueno. Durante la mañana del día 2 de marzo del año que avanza se han presentado condiciones de alta nubosidad sobre el Valle de Aburrá, lo cual ha impedido el calentamiento de la superficie permitiendo así que las capas bajas de la atmósfera continúen estables.

En consecuencia, el SIATA, indica que de acuerdo con las condiciones atmosféricas actuales y con los resultados del modelo de predicción estadística de PM<sub>2.5</sub>, se espera que las estaciones de la Red de Calidad de Aire continúen presentando niveles similares a los que actualmente reportan, es decir, al menos 8 estaciones continuarían en ICA moderado y un total de 8 estaciones podrían alcanzar ICA bueno al final de la tarde del 2 de marzo de los corrientes. En este sentido, **no se considera necesario realizar declaratorias que impliquen restricciones a las fuentes de emisión.**



Teniendo en cuenta lo expuesto y de conformidad con el Acuerdo N°01 de 2021, que modificó transitoriamente el Acuerdo 04 de 2018, citado en párrafos precedentes “(...) Parágrafo transitorio 1. Flexibilización de las estrategias de reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad. Las estrategias de reducción de emisiones en el sector transporte y movilidad establecidas en el presente artículo podrán ser flexibilizadas, modificadas o reemplazadas, durante la vigencia de las restricciones o recomendaciones adoptadas por el gobierno nacional y departamental o por los gobiernos municipales con ocasión de la pandemia COVID-19”, se LEVANTARÁ la declaratoria de NIVEL DE PREVENCIÓN para el control de episodios de contaminación atmosférica en el primer semestre de 2022, así como las medidas de restricción a la circulación de vehículos de transporte de carga y volquetas, establecidas mediante Resolución Metropolitana N° D 000299 del 25 de febrero de 2022, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá a partir del 3 de marzo del año que avanza. Se mantienen las medidas de Eco-ciudad. Lo anterior, sin perjuicio de que más adelante pueda declararse nuevamente un nivel de prevención, alerta o emergencia, mientras subsista la Declaración del periodo de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2022.

De acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Episodios de Contaminación Atmosférica, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en ejercicio de las competencias legales y reglamentarias, y en especial como autoridad ambiental y de acuerdo a las directrices establecidas en la Resolución N° 2254 de 2017 “por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiental y se dictan otras disposiciones” y demás normas complementarias,

## RESUELVE

**Artículo 1°.** LEVANTAR la declaratoria de nivel de prevención (Nivel II) en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a partir del 3 de marzo de 2022, de conformidad con el Acuerdo Metropolitano N°.04 de 2018, **modificado por el Acuerdo N°01 de 2021, sin perjuicio de que más adelante pueda declararse nuevamente un nivel de prevención, alerta o emergencia**, mientras subsista la Declaración del período de Gestión de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2022.

**Parágrafo.** LEVANTAR las medidas y estrategias que fueron establecidas por Resolución Metropolitana N° D 000299 del 25 de febrero de 2022, para el nivel de



prevención, relacionadas con las restricciones al transporte de carga y volquetas, y manteniendo vigentes las recomendaciones de implementación de **medidas de Eco-ciudad, tales como:**

- a. El Área Metropolitana y los municipios, promoverá la implementación del teletrabajo y trabajo remoto o en casa según lo reportado en los Planes de Acción anuales para atender el periodo de gestión de episodios exigido el artículo 30 del Acuerdo Metropolitano 04 de 2018. El informe con las acciones implementadas durante el Periodo de Gestión de Episodios contendrá indicadores que den cuenta del cumplimiento de esta recomendación.
- b. Cada municipio podrá evaluar la posibilidad de habilitar nuevas ciclovías de carácter provisional y de rápida implementación, en aras de facilitar modos alternativos de movilidad, evitando generar congestiones vehiculares que como consecuencia aumentan las emisiones.
- c. Cada municipio, en coordinación con los demás municipios del Área Metropolitana podrá evaluar la posibilidad de implementar corredores logísticos para mejorar la eficiencia del transporte de carga.
- d. Promover por parte de los municipios, medidas que motiven la disminución de viajes en transporte particular y que las actividades académicas y administrativas se desarrollen en lo posible de forma virtual en las Instituciones de educación superior través de los departamentos, oficinas o áreas de gestión ambiental, de sostenibilidad o similares.
- e. Promover la escolaridad virtual y/o acciones administrativas virtuales en las instituciones educativas a través de las Secretarías de Educación de los municipios.
- f. Promover las acciones del Plan de Movilidad Empresarial Sostenible -Planes MES- en cuanto al teletrabajo, trabajo remoto, horarios flexibles, horarios escalonados, compartir el vehículo, entre otros para la movilidad de sus empleados e implementar acciones de movilidad sostenible para el transporte de carga de materias primas, insumos y productos, programación de cargue y descargue, optimización de vehículos, optimización de rutas y garantizar el buen estado técnico mecánico de los vehículos.
- g. Promover acciones de movilidad sostenible para ser aplicadas en períodos de contingencia atmosférica en las entidades que no están obligadas a implementar Planes MES (entidades con menos de 200 colaboradores directos o indirectos).





2022030217406512411341

RESOLUCIONES METROPOLITANAS  
Marzo 02, 2022 17:40  
Radicado 00-000341



**Artículo 2.** El comité de comunicaciones Metropolitano, liderado desde la oficina de comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entregará información a tiempo y permanente del inicio, evolución y finalización tanto de la declaración del periodo como de los diferentes niveles que según la norma se alcancen y con el fin de implementar la estrategia de comunicación pública establecida en el Acuerdo Metropolitano N°04 de 2018 modificado por el Acuerdo N°01 de 2021 y los demás acuerdos metropolitanos que lo adicione o modifiquen.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su expedición; y su publicación se realizará en la página Web de la Entidad y en la gaceta ambiental.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUAN DAVID PALACIO CARDONA  
Director

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 02/03/2022

CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON  
Secretario General

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 02/03/2022

DIANA MARIA MONTOYA VELILLA  
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 02/03/2022

CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 02/03/2022

Proyecto

